NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: PARKING OLE S.A.

A favor de: SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA

El

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 8 DE OCTUBRE DE 2012

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
SEBASTIAN DUQUE CANO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
"PARKING OLE S.A."

A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO:
SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

FMC

Escritura número: once mil seiscientos ochenta y dos (No.11.682).- - - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, Ecuador, hoy día lunes ocho de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, a nombre y en representación de la compañía **PARKING OLE S.A.,** en su calidad de Gerente, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de transito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder

General, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta escritura pública la compañía **"PARKING OLE S.A."**, legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de transito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos a nombre de su representada, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como **"LA MANDANTE"**. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento **"LA MANDANTE"** tiene a bien otorgar, como efectivamente lo hace, un Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado **SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno seis siete seis dos nueve cinco ocho (171676295-8), para que a nombre y representación de la compañía **"PARKING OLE S.A."**, realice los siguientes actos confiriéndole las siguientes facultades: **2.1.** Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios, en todos sus aspectos. **"EL MANDATARIO"** podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el giro comercial y de negocios de la **"MANDANTE"**, por tratarse de un Mandato General. **2.2.** Representar a la **"MANDANTE"** judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga

pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo. **2.3.** Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la **"MANDANTE"** o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la **"MANDANTE"**, por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. **2.4.** Realizar cualquier tipo de operación crediticia ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, relacionada con el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la **"MANDANTE"**, sin limitaciones de monto. **2.5.** Abrir o administrar una o más cuentas bancarias a favor de la **"MANDANTE"** ante cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero en las cantidades establecidas por la **"MANDANTE"**. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la **"MANDANTE"**, haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas. **2.6.** **"EL MANDATARIO"** podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones. Por lo tanto, podrá representar a la

"MANDANTE" en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en su contra; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la **"MANDANTE"**, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. **2.7.**

Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la **"MANDANTE"**, y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para su fiel cumplimiento, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante cualquier otra entidad pública o privada, para que la **"MANDANTE"** pueda continuar efectuando sus negocios. **2.8.** Nombrar y contratar empleados, agentes y dependientes, que la **"MANDANTE"** considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios del mismo; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente de acuerdo al Código de Trabajo. **2.9.** Comprar, alquilar, arrendar bienes o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la **"MANDANTE"**. Adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos o ratificados por la **"MANDANTE"**. **2.10.** Comparecer en representación de la **"MANDANTE"** ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción, incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos legales. **2.11.** Hacer todos

los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este Poder, en todo sentido como lo pudiere hacer el que suscribe si estuviese el mismo presente, con facultad para delegar por los períodos que dicha apoderada designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderada o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la **"MANDANTE"**. **2.12.** Reconocer en nombre de la **"MANDANTE"** y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una Notaría Pública del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país. La enumeración de las facultades del "**MANDATARIO**" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. **TERCERA:** Por la naturaleza de este Poder General entre la compañía **"PARKING OLE S.A."**, y el **"MANDATARIO"** no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil. **CUARTA:** El presente Poder General es de carácter indefinido." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

Escritura N° 11682

previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

Sr. Sebastián Duque Cano
PAS. No. CC 71786445

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC71786445

APELLIDOS / SURNAME
DUQUE CANO

NOMBRES / GIVEN NAMES
SEBASTIAN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
17 ABR 1976 MEDELLIN ANTIOQUIA

SEXO / SEX: M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: MEDELLIN 14 SEP 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF ENTRY: 14 SEP 2017
AUTORIDAD / AUTHORITY

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name ____________

Dirección / Address ____________

País / Country ____________ Tel ____________

Índice derecho / *Right Finger* RH ____________

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

MSc Dario Andrade Arellano
Notaria
Quito Ecuador

14

Toda alteración en este pasaporte anula su validez.

APR 20 2012

OCT 27 2012

21 MAYO 2012

MIGRACIÓN ECUADOR

15

Toda alteración en este pasaporte anula su validez.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
Fojas Util(es)
- 2 OCT. 2012

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN CAICEDO DESIGNACION	80.038.138

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE	DIONISIO VELEZ WHITE DESIGNACION	3.792.918

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ DESIGNACION	71.767.863

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS:

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantá tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLíN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIóN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLíN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.

MATRICULA: 21-419555-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1o. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoria administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidorestales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de seÑalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o si intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de o bligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.
f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar,endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	$600.000.000,00	6.000	$100.000,00
SUSCRITO	$523.476.995,00		
PAGADO	$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO DESIGNACION	71.786.445

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIONISIO VELEZ TRUJILLO DESIGNACION	73.167.860

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .

2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ DESIGNACION	72.161.809

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO DESIGNACION	49.774.613

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/6/2012 10:25:55 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG102555333
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PARKING OLE S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)
900070645-4

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA ... RA DE QUITO
EN APLICACION ... LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es... conforme con su original que me fue presentado
Fojas ...
a. - 8 OCT. 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.

MATRICULA: 21-419555-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1o. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoria administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidorestales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o si intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de o bligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.
f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar,endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	$600.000.000,00	6.000	$100.000,00
SUSCRITO	$523.476.995,00		
PAGADO	$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial,las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .

2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ DESIGNACION	72.161.809

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO DESIGNACION	49.774.613

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN CAICEDO DESIGNACION	80.038.138

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE	DIONISIO VELEZ WHITE DESIGNACION	3.792.918

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ DESIGNACION	71.767.863

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS:

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantá tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLíN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLíN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PEDRO ANDRES BOTERO RODRIGUEZ SANCHEZ

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SALGADO LORA LUIS EMIRO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/6/2012 10:30:04 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG10304336
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of pages: - Nombre de pages:)

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
Fojas: 03347 Util(es)
8 OCT. 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Cuba

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que contiene el poder general otorgada por PARKING OLE S.A. a favor de Santiago Javier Herrera Mora, sellada y firmada en Quito, a ocho de octubre de dos mil doce.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que antecede son iguales a los documentos presentados ante mi en 15 (quince) foja(s)
Quito a, 08 ABR. 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO